

INFORME DE NECESIDAD

PARA LA INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) DEL EJERCICIO FISCAL 2026

1. ANTECEDENTES

- 1.1. El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que “(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.
- 1.2. El Instituto de Investigación Geológico y Energético – IIGE fue creado el 15 de mayo de 2018, cuya misión institucional es: “(...) Generar y promover conocimiento en el ámbito de la geología y la energía, mediante investigación científica asistencia técnica y servicios especializados para el aprovechamiento responsable de los recursos renovables y no renovables, contribuyendo a la toma de decisiones en beneficio de la sociedad (...)”.
- 1.3. Mediante Resolución Nro. 001-DE-2018 del 21 de agosto de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 326 de fecha 13 de septiembre del 2018, la máxima autoridad expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Instituto de Investigación Geológico y Energético.
- 1.4. De conformidad al numeral 1.2.2.1 del artículo 10 del ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO, la Dirección de Servicios Especializados (DSE) tiene como misión el: prestar servicios especializados, para la investigación, a través de asistencia técnica, ensayos de laboratorio, gestión de calidad y su vinculación las con las personas naturales y/o jurídicas públicas y privadas en el ámbito geológico y energético (...) ”.
- 1.5. Dentro de las atribuciones de la Gestión de Servicios Especializados, del numeral 1.2.2.5 del artículo 10, del ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y

ENERGÉTICO, adoptado a través de Resolución No. 001-DE-2018, de 21 de agosto de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 326 de 13 de septiembre del 2018 se manifiesta en los literales a) Gestionar el levantamiento de información en campo por métodos directos e indirectos, para geología aplicada, económica y ambiental; b) Planificar y ejecutar ensayos de laboratorio geológico, petrográficos, físicos, químicos y energéticos; c) Ejecutar asistencia técnica de acuerdo a los requerimientos y a las atribuciones institucionales en los ámbitos geológico, energético; de amenazas y riesgos en todas sus fases a nivel nacional; d) Programar y dirigir campañas de recolección de muestras de agua, suelos, sedimentos y rocas, para análisis ambiental en coordinación con el ente rector del sector; e) Programar y dirigir los análisis de laboratorio para las muestras geológicas y energéticas; f) Elaborar la caracterización orientada al uso de rocas y minerales industriales; g) Realizar el inventario de movimientos en masa a nivel nacional, a diferentes escalas; h) Desarrollar estudios técnicos para la identificación de amenazas geológicas; i) Elaborar y actualizar el catálogo de estudios para concesiones mineras; j) Elaborar insumos técnicos habilitante para el concesionamiento minero al Ministerio Sectorial o entidades adscritas; k) Desarrollar estudios técnicos para determinación de tarifas para la prestación de servicios de laboratorios; l) Ejecutar el reprocesamiento de estudios de valores de fondo; m) Gestionar la generación, mantenimiento, desarrollo y difusión de métodos normalizados para toda clase de muestras y análisis geológicos y energéticos; n) Gestionar los servicios de laboratorio en investigaciones en el ámbito geológico y energético a personas naturales y/o jurídicas públicas y privadas; y, o) Ejercer las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la autoridad competente.

- 1.6. El Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación – LOSNCP establece: “Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.”
- 1.7. Mediante el Memorando Nro. IIGE-DAF-2025-1220-M, del 16 de diciembre de 2025, por parte de La Dirección

Administrativa Financiera, se expiden las Directrices para la elaboración del Plan Anual de Contratación - PAC 2026 del Instituto de Investigación Geológico y Energético.

- 1.8. Mediante el Memorando Nro. IGE-DPL-2026-0007-M, el 08 de enero de 2026, por parte de la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica se solicita la aprobación del Plan Operativo Anual (POA) 2026 de Gasto Permanente del IIGE.

2. BASE LEGAL

- 2.1. El Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, establece: “Art. 22.- Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC- (...)”.
- 2.2. El Art. 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCP: “(...) El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. (...) No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones en

situación de emergencia; c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y, d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente...”.

3. NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

Descripción Detallada del Objeto de Contratación:	Código Clasificador Central de Productos (CPC) (Nivel 9):	Cantidad Requerida	Unidad de Medida	Monto Estimado (SIN IVA)
Contratación del servicio de calibración de equipos pertenecientes al IIGE *	831110952	1	UND	\$ 7.000,00
Contratación del servicio de intercomparación para el Laboratorio de Luminotecnia	835690413	1	UND	\$12.000,00

*Proceso a unificar de acuerdo a necesidades y directrices de otras direcciones

De acuerdo a la información presentada en la tabla, se toma en cuenta los servicios necesarios a ser incluidos en el PAC 2026 para el funcionamiento de los laboratorios.

4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Con base en la justificación y análisis de necesidad detallados, se concluye que, lo requerido dentro del numeral 3 del presente documento, es necesaria para la contratación de los servicios expuestos, por lo que se recomienda su inclusión en el Plan Anual de Contratación (PAC) para el ejercicio fiscal 2026.

5. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Elaborado Por:	Revisado y Aprobado Por:
Christian Portilla Analista técnico Certificado de Competencias - SERCOP tFlx0v0TeJ	Camilo Zapata Director/a de Servicios Especializados Certificado de Competencias – SERCOP: zK0lsywGnt